

Técnico y Administrativo de los proyectos de la Reforma Agraria denominado Ansonia y Manzanillo y Batey Ginebra, en proceso de desarrollo. Dicho Director ejercerá sus funciones con entera libertad y competencia exclusiva, y será responsable directamente ante el Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3748, que aprueba la Resolución Nº 55-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3748

CONSIDERANDO que la firma CARTONES HAINA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 26-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de marzo de 1969, modificada por la Nº 42-69, de fecha 25 de abril de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3793 del 13 de junio del año 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados, así como la inclusión de nuevos artículos en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 55-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de abril de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 55-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma CARTONES HAINA, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, por el término de 15 años, en proporción de un 90%, mediante la Resolución Nº 26-69, modificada por la Nº 42-69 del 25 de abril de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 3793 del 13 de junio de 1969, ha pedido mediante carta del 28 de junio de 1972, aumento y/o inclusión de nuevas materias primas.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las citadas resoluciones Nos. 26—69 y 42—69.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas resoluciones Nos. 26-69

y 42—69, para aumentar y/o incluir nuevos renglones en la exoneración que disfruta, en la misma proporción del 90% y por el resto del período de la clasificación sobre los siguientes artículos:

De (6,000

(4,000 a	16,000 Toneladas	desperdicios de papel, cartón y pulpa virgen
----------	------------------	--

De 800 a	960 Toneladas	sulfato de aluminio
----------	---------------	---------------------

De 10 a	25 Toneladas	antiespumante (foam killer)
---------	--------------	-----------------------------

De 2.50 a	5 Toneladas	dispersantes o difusores
-----------	-------------	--------------------------

De 2.50 a	7.50 Toneladas	bactericidas
-----------	----------------	--------------

De 267 a	342 Toneladas	resinas (resin sice)
----------	---------------	----------------------

De 1.75 a	3.50 Toneladas	colorantes
-----------	----------------	------------

De 300 a	1,150 Toneladas	almidón (starch)
----------	-----------------	------------------

De 2.65 a	252.65 Toneladas	soda cáustica
-----------	------------------	---------------

De 2 a	42 Toneladas	carbonato sódico (soda ash)
--------	--------------	-----------------------------

De 2 a	4 Toneladas	ácido sulfámico
--------	-------------	-----------------

De 67 a	217 Garrafrones	ácido muriático
---------	-----------------	-----------------

75 Toneladas	arcilla para fabricar cartón
--------------	------------------------------

150 Toneladas	arcilla para fabricar cartón
---------------	------------------------------

30 Toneladas	bióxido de titanio
--------------	--------------------

80 Toneladas	silicato de soda
--------------	------------------

2,000 Galones	kerosene
---------------	----------

2 Toneladas	detergentes
-------------	-------------

600 Rollos	cinta engomada de papel kraft
------------	-------------------------------

25 Toneladas	lubricantes
--------------	-------------

2,950.000 Galones combustible (fuel oil Bunker C)

1 Tonelada fungicida

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 3793.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3793 del 13 de junio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER